



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00013 00

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, presentó demanda ejecutiva contra BRENDA MARÍA ZAPATA VILARO, para que se librara mandamiento ejecutivo (para la efectividad de la garantía real hipotecaria) por la obligación derivada del contrato de mutuo contenido en la Escritura Pública No. 125, por ella suscrita.

Sin embargo, conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), de esta manera, una acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a plazo o condición y una u otra se hayan cumplido.

No obstante, la parte demandante no adosó el documento que demuestre la plena prueba en contra el extremo pasivo, es decir, no incorporó el título ejecutivo correspondiente a la Escritura Pública No. 125 del 10/02/2014, que dice contener la obligación que se reclama, y, además, el inmueble objeto del gravamen hipotecario 50S-40388609 no registra como de propiedad de la demandada, circunstancias que, al no existir título, no queda otro camino que negar el mandamiento de pago

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Ocho (68) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

Primero: NEGAR librar mandamiento de pago.

Segundo: DEVUÉVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>006</u> de hoy <u>29 DE ENERO 2021</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66ddd08a1f9ffd3cbc3c801f628d3cd5682726c13456bfd2c7f979e65d7ebb**

Documento generado en 26/01/2021 01:46:58 PM